

**Dan por concluido proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de Unidad Operativa de Proyectos Especiales - UOPE a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización - UCAD****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 620-2007-AG**

Lima, 16 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 527-2007-AG-UCAD/CEN del Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, sobre conclusión del proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la UCAD.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 459-2007-AG, de 26 de junio de 2007, se dispuso la fusión bajo la modalidad por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE (entidad absorbida) a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD (entidad absorbente), esta última en calidad de incorporante;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2007-AG, del 2 de julio de 2007, se dispuso la constitución de una Comisión de Entrega - Recepción para los fines antes indicados; debiendo dicha Comisión presentar un informe de cierre al 30 de junio de 2007, conteniendo los aspectos referidos al acervo documental, recursos presupuestales, personal, bienes patrimoniales, entre otros;

Que, con el oficio del visto, el Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, ha alcanzado el informe final del proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la UCAD, con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 459-2007-AG.

**Artículo 2°.-** Encargar al Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD a efectuar las acciones y coordinaciones necesarias para el debido cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final de la referida Comisión.

**Artículo 3°.-** Desactivar la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE, conformada mediante Resolución Ministerial N° 473-2001-AG.

**Artículo 4°.-** La Coordinación Ejecutiva Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, asumirá la conducción de las actividades, programas y/o proyectos absorbidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

120890-2

**Reconocen Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", ubicada en el departamento de Amazonas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 621-2007-AG**

Lima, 16 de octubre de 2007

VISTO:

El expediente remitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", seguido por la Asociación Ecosistemas Andinos -ECOAN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, por su parte el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos, sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42° y el artículo 71° del mencionado Reglamento, las áreas de conservación privada se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, por escrito presentado el 23 de mayo del 2007, el señor Constantino Auccha Chutas, en su calidad de Presidente de la Asociación Ecosistemas Andinos-ECOAN, según poder inscrito en el asiento 05 de la Partida N° 11000846 de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, solicita al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el reconocimiento como Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", a perpetuidad, sobre la superficie conformada por 21 predios contiguos de propiedad de la Asociación, que suman un área total de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), ubicadas en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en las Partidas Registrales N°s. 02013440, 02013441, 02013449, 02014194, 02014643, 02015569, 02015570, 02015599, 02015600, 02015601, 02015602, 02023516, 02023520, 02023562, 02023563, 02023564, 02023565, 02023567, 02023578, 02023646 y 02039843, de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Chachapoyas, adjuntando para tal efecto declaración jurada, el expediente técnico y los certificados registrales inmobiliarios;

Que, mediante informe N° 160-2007-INRENA-IANP/DPANP, del 7 de junio del 2007, la Intendencia de Áreas

Naturales Protegidas del INRENA, ha dado conformidad a la propuesta técnica para el reconocimiento de los predios indicados como Área de Conservación Privada;

Que, en virtud del artículo 8º de las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", aprobado por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, la resolución ministerial de reconocimiento del Área de Conservación Privada será inscrita por el propietario en los Registros Públicos, consignándose en el rubro cargas, las obligaciones de hacer y no hacer detalladas en la Carta de Entendimiento a ser suscrita con la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 7º de las Disposiciones Complementarias mencionadas;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y el artículo 7º de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva"**

Reconocer como Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", a perpetuidad, la superficie de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), de propiedad de la Asociación Ecosistemas Andinos - ECOAN, ubicada en el distrito de Yamborasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, delimitada en la memoria descriptiva y mapa que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.- De los objetivos del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva"**

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", los siguientes:

**Objetivo general:**

- Contribuir en la conservación y protección de los bosques montañosos del sector de Abra Patricia - Alto Nieva, hábitat de numerosas especies endémicas y amenazadas.

**Objetivos específicos:**

- Conservar y proteger la diversidad biológica del bosque montañoso de Abra Patricia -Alto Nieva.  
- Conservar y proteger las especies endémicas y amenazadas que habitan en el bosque montañoso de Abra Patricia - Alto Nieva.  
- Promover y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.  
- Establecer programas de monitoreo biológico y ecológico a largo plazo.  
- Desarrollar programas de ecoturismo y aviturismo.  
- Involucrar a las comunidades locales en programas de conservación y manejo de sus recursos naturales.  
- Restauración ecológica de áreas deforestadas con especies nativas.

**Artículo 3º.- De la Carta de Entendimiento**

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA y el representante legal de la Asociación Ecosistemas Andinos - ECOAN, suscribirán una Carta de Entendimiento, en la que se determinarán las obligaciones de hacer y no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada materia de reconocimiento.

**Artículo 4º.- De la inscripción registral**

Suscrita la Carta de Entendimiento, la propietaria del predio gestionará la inscripción de esta Resolución Ministerial en las partidas que correspondan del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de la jurisdicción, donde se consignará como carga las obligaciones de hacer y no hacer que se estipulen en la Carta de Entendimiento.

Producida la inscripción registral, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, emitirá el correspondiente "Certificado de Área de Conservación Privada".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

120889-1

**Redimensionan área concesionada a favor de Ecoamazonía Lodge E.I.R.L. mediante R.J. N° 227-2004-INRENA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 194-2007-INRENA**

Lima, 27 de agosto de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 326-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), emitido por la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 22 de junio de 2007, mediante el cual se plantea nuevos límites para la Concesión de Ecoturismo otorgada a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, se aprobaron modificaciones a la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2004-INRENA, el Instituto Nacional de Recursos Naturales aprobó el otorgamiento a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. de un área de 6,201.90 hectáreas con fines de ecoturismo, ubicada en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el Oficio N° 1888-2006-INRENA-ATFFS-MDD-TAM-MA/AT, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata - Manu, remite el Informe N° 058-2006-INRENA-IFFS-ATFFS-TAMB-MA/PNM-CCQ, el cual concluye en la existencia de superposiciones con un predio agrícola y con la Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPD-A-025-07;

Que, con el Informe Técnico N° 326-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre recomienda redimensionar el área otorgada a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. de 6,201.90 hectáreas a 4,798.07 hectáreas, en el marco de las atribuciones y potestades delegadas a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre con la Resolución Jefatural N° 102-2004-INRENA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2006-INRENA;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Redimensionar el área concesionada a favor de la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. mediante Resolución Jefatural N° 227-2004-INRENA de un área de 6,201.90 hectáreas a 4,798.07 hectáreas, la